



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Nombre y firma de la persona que recibe el documento, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Nombre y firma de la persona que recibe el documento, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UCSIVC/DGGC/SA/8614/202
Ciudad de México, a 08 de noviembre del 2021

C. ANA MARIA OROZCO GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIO ULTRA, S.A. DE C.V.

Nombre y Domicilio del Promovente por tratarse de Persona Física, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Respuesta a la solicitud de Registro de Conformación.
Número de Trámite: ASEA-01-005-02234-2019

En atención a la solicitud ingresada a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el suceso de la **AGENCIA**, a través de la Oficialía de Partes Electrónica (OPE), el día 15 de mayo del 2019 y turnada para su atención a la **Dirección General de Gestión Comercial (DGGC)**, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, por medio de la cual la **ANA MARIA OROZCO GUTIERREZ** en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **SERVICIO ULTRA, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente a cargo del **REGULADO** y asignación de la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**), una vez evaluada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Que el **REGULADO**, indica tener como actividad principal: *La comercialización de gasolinas y diésel suministrados por Pemex-Refinación, así como lubricantes de la marca "PEMEX"*, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 17325, Volumen 269, Tomo 1, de fecha 30 de Noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. José Guadalupe de Águila Sanchez, Notario Público No. 3 en el Estado de Tabasco, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° fracciones VIII y XI inciso e de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

UGI-SASISOPAC-F-021-v2.0

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210; Ciudad de México Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/8614/202
Ciudad de México, a 08 de noviembre del 2021

2. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-02234-2019** ingresada ante la **OPE** de esta **AGENCIA** el **15 de mayo del 2019**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente a cargo del **REGULADO** y asignación de la **CURR**.
3. Que mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0986/2020** de fecha **07 de febrero de 2020**, se previno al **REGULADO**, para que presentara información y documentación faltante respecto a su solicitud Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente a cargo del Regulado y asignación de la **CURR**, mismo que fue notificado el día **14 de mayo de 2020** por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**.
4. Que a la fecha de emisión del presente el **REGULADO** no ha dado respuesta al oficio de prevención **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0986/2020** de fecha **07 de febrero de 2020**.
5. Que ante la falta de comparecencia por parte del **REGULADO**, mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/7968/2021** se acordó notificar mediante rotulón la determinación de esta **AGENCIA** para continuar la tramitación en forma física del expediente administrativo **ASEA-01-005-02234-2019**.
6. Que el **26 de octubre de 2021** se realizó la notificación mediante rotulón del acuerdo **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/7968/2021** de fecha **25 de octubre de 2021**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción XI, 4°, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 2, 4, 8, 11, 12 y 15 de las *Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, en adelante los **LINEAMIENTOS**; 4° fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:*

UGI-SASISOPAC-F-021-v2.0

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UCSIVC/DGGC/SA/8614/202
Ciudad de México, a 08 de noviembre del 2021

RESUELVE

PRIMERO. Se asigna la Clave Única de Registro del Regulado, conforme a los siguientes datos:

CURR:	ASEA-SEU18176J
Empresa:	SERVICIO ULTRA, S.A. DE C.V.

SEGUNDO. OTORGAR al Regulado el:

REGISTRO DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO

ASEA-SEU18176J-SA-00853-2021

El presente Registro de Conformación del Sistema de Administración queda sujeta al cumplimiento de los siguientes:

TÉRMINOS

- I. El presente Registro ampara la Conformación del Sistema de Administración para las actividades de expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo y/o petrolíferos de la empresa **SERVICIO ULTRA, S.A. DE C.V.**
- II. Proporcionar **TODOS** los documentos y formatos referenciados en el Anexo II de los **LINEAMIENTOS**, así como **TODOS** los formatos y anexos referenciados en los documentos de su Sistema de Administración, incluyendo los siguientes:
 - La Política del Sistema de Administración autorizada por la alta Dirección del **REGULADO**, y debidamente firmada,
 - El documento en donde se designa a una persona o grupo de personas como Representante Técnico ante la **AGENCIA**, debidamente lleno y firmado,
 - Documento por medio del cual asuma la responsabilidad de las actividades y la administración de riesgos y de aspectos ambientales que derivan de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores

UGI-SASISOPAC-F-021-v2.0





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGCC/SA/8614/202
Ciudad de México, a 08 de noviembre del 2021

TERCERO. La presente **CONSTANCIA** del Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, no resuelve o aprueba por ningún motivo el Programa de Implementación ni tampoco la Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto para las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, de Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, por lo que se le exhorta a presentar a la brevedad la respectiva solicitud para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los **LINEAMIENTOS**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá dar cumplimiento a los **TÉRMINOS** establecidos en la presente resolución, dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación anexando la correspondiente evidencia documental.

QUINTO. La **AGENCIA**, como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO** en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá las medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTO. El cumplimiento de lo previsto en el presente **REGISTRO**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

SÉPTIMO. El presente **REGISTRO** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso; en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO. Contra el presente **REGISTRO** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de este.

NOVENO. Archívese en el expediente con Número de Registro de Conformación **ASEA-SEU18176J-SA-00853-2021**.

DÉCIMO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta la **C. ANA MARIA OROZCO GUTIERREZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**.

UGI-SASISOPAC-F-021-v2.0

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGCC/SA/8614/202
Ciudad de México, a 08 de noviembre del 2021

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la **C. ANA MARIA OROZCO GUTIERREZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las **REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.**

A T E N T A M E N T E

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL

M. en I. NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- c.c.e. **Ing. Ángel Carrizales López.** - Director Ejecutivo de la ASEA. - Para su conocimiento.
 - Ing. Felipe Rodríguez Gómez.** - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. - Para su conocimiento.
 - Ing. José Luis González González.** - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. - Para su conocimiento.
 - Lic. Laura Josefina Chong Gutiérrez.** - Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. - Para su conocimiento.
- No. de Trámite:** ASEA-01-005-02234-2019

MAB/AIMM

UGI-SASISOPAC-F-021-v2.0





ASEA
Asociación de Empresas
Asesores y Consultores

MEDIO AMBIENTE
Ministerio del Ambiente y Planificación Urbana



Administración de los Recursos Naturales y
la Protección del Medio Ambiente
Instituto Costarricense de Ecología y
Amenidad (ICREA)

El presente documento es el resultado de un
trabajo conjunto entre el ICREA y la
ASEA, con el fin de evaluar el impacto
ambiental de un proyecto de inversión
privada.

LA DIRECTORA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

M. en I. NANCY EVERETT

SIN TEXTO

100-1000

100-1000

El presente documento es el resultado de un trabajo conjunto entre el ICREA y la ASEA, con el fin de evaluar el impacto ambiental de un proyecto de inversión privada.